



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 19 ENE. 2021

Visto: El Memorando N° 123-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1741084 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1038-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 30 de setiembre de 2020, se Reconfirma el Comité de Evaluación, para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, periodo 2020;

Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de éste debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por las entidades de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.4.7. del rubro 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala: Casos de destaque, a solicitud del servidor, "Procede cuando está debidamente fundamentado **por razones de salud** de él, su cónyuge o de sus hijos o **por unidad familiar**";

Que, el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, que modifica el numeral ii) del literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final e Incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el cual dice: "Artículo 1.- Modificación del numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Modifíquese el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: SEGUNDA.- De las Reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran (...) ii. Podrán realizar destacados solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1519-2018/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 28 de diciembre de 2018, Resuelven, en su artículo 3° "Se DISPUSO que a partir de la aprobación del procedimiento de reordenamiento de los servidores del Sector Salud de la Región Huancavelica, cualquier acción de desplazamiento no será válida sin la autorización y opinión de la Dirección Regional de Salud, como ente rector de la región en temas de salud, implicando esta disposición a todos los niveles (Redes, Micro Redes de Salud, Centros de Salud y Hospitales)";

Que, mediante Informe N° 003-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/CEPDRP, del 12 de enero de 2021, el Presidente del Comité de Evaluación, para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, señala que teniendo en consideración los requisitos se procede a verificar los expedientes de los administrados que solicitan Destaque, por lo tanto, detallo su particularidad de cada usuario que solicita y casos excepcionales, los expedientes se derivan para su respectiva autorización para emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Acta de Reunión del Comité de Evaluación para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, de fecha 12 de enero de 2021, evaluaron los expedientes recibidos de los administrados, quienes **solicitaron Destaque por Unidad Familiar, y por Salud**; por lo que, teniendo en consideración dicha Acta del Comité de Evaluación para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, y revisando el expediente de los administrados, se adjuntan los documentos fehacientes que acreditan el desplazamiento; por el cual, se opina de forma aceptable la autorización de destaque de los recurrentes por unidad familiar, y por motivo de salud; siendo así esta comisión considera amparar su solicitud de desplazamiento. En tal sentido, el comité en pleno determina por unanimidad, declarar procedente el destaque por las razones descritas en el análisis y evaluación, con destino a establecimientos de salud solicitados por los administrados;

Que, de conformidad al Circular N° 138-2020-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, manifiesta que corresponde a la entidad a su cargo evaluar las solicitudes de renovación de destaque para el año 2021, previa opinión favorable de la dependencia de destino, de aquellos servidores cuyos destacados concluyan el próximo 31 de diciembre del presente año, debiendo tener en cuenta la necesidad del servicio y la disponibilidad presupuestal para el pago de los incentivos laborales o valorización priorizada, de corresponder;



Que, de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, el personal destacado percibe los incentivos laborales en la dependencia de destino y sus remuneraciones las percibe en su dependencia de origen, conforme a lo previsto en el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas; por lo que es pertinente emitir el acto resolutorio para la formalización correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RENOVAR el DESTAQUE, en vías de regularización, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, a favor de los trabajadores, conforme el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ESTABLECIMIENTO DE DESTINO	MOTIVO DE DESPLAZAMIENTO
SHEVCHUK SHEVCHUK Petro Leonidovich	Medico III	Hospital Departamental de Huancavelica.	Hospital "Casimiro Ulloa", Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro.	Por Salud
VARGE RONDON Luis Alberto	Cajero I	Hospital Departamental de Huancavelica.	Dirección Regional de Salud Junín.	Por Unión Familiar
LLANTO CERVANTES Nina Rosa	Medico	Centro de Salud Ccasapata, Micro Red de Salud Yauli, Red de Salud Huancavelica, Dirección Regional de Salud Huancavelica	Centro de Salud Yauyos, Micro Red de Salud Hatun Xauxa, Red de Salud Jauja, Dirección Regional de Salud Junín.	Por Unión Familiar
CISNEROS CHACON Sdenka	Cirujano Dentista I	Hospital Departamental de Huancavelica.	Centro de Salud La Libertad, Red de Salud Valle del Mantaro, Dirección Regional de Salud Junín.	Por Unión Familiar
ZUASNABAR LOPEZ Elizabeth	Técnico en Enfermería	Hospital Departamental de Huancavelica.	Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen", Dirección Regional de Salud Junín.	Por Unión Familiar
ENRIQUEZ DUEÑAS Nadia	Cirujano Dentista I	Hospital Departamental de Huancavelica.	Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen", Dirección Regional de Salud Junín.	Por Unión Familiar

Artículo 2°.- Los Trabajadores destacados, mantendrán su plaza en la entidad de origen, a través del cual se abonará sus Entregas Económicas, debiendo de retornar al lugar de origen, una vez cumplido el beneficio de destaque que corresponda.

Artículo 3°.- La entidad de destino deberá informar mensualmente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Departamental de Huancavelica, y Red de Salud Huancavelica, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral de los Trabajadores, para efectos de control y pago de sus entregas económicas, así como para los fines pertinentes, de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a los interesados, lugar de desplazamiento, e instancias correspondientes, de acuerdo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

JGL/GOM/alt.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924

